

RESOLUCION No. 06.A.DIC.93

DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 05.A.DIC.272 de 11 de noviembre de 2005, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios les corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Ambato, por encontrarse incursas en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON	F.OTOR.	REG. MER No.	CANTON	F.REG.
94313	SUMACAN EXPEDICIONES CIA. LTDA.	7	AMBATO	30.12.2002	33	LATACUNGA	26.02.2003
87503	CEPALROSES CIA. LTDA.	1	LATACUNGA	18.11.1996	60	LATACUNGA	23.05.1997
150706	COMPANIA DE CAMIONETAS 26 DE MAYO S.A.	1	LATACUNGA	16.06.2003	223	LATACUNGA	31.10.2003
153528	COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA MEDIANA PUCAYACU CIA. LTDA.	3	LATACUNGA	27.03.2003	7	LA MANA	10.06.2003
49875	ROSAS PACHOSALAG S.A.	11	QUITO	19.09.1996	100	LATACUNGA	30.09.1996
150143	COMPANIA DE TRANSPORTES ZUMBAHUA QUILOTOA C.A.	17	QUITO	11.11.2002	3	PUJILI	03.07.2003
92983	COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO "VACA FERNANDEZ" Y ASOCIADOS S.A.	2	SALCEDO	03.07.2000	6	SALCEDO	26.09.2001
151729	SAN MARTIN FARMS CIA. LTDA.	2	SAQUISILI	13.11.2002	135	LATACUNGA	17.06.2003

QUE, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución ADM. 6028 de 17 de enero de 2006.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías, por medio de oficio en la dirección registrada en esta Superintendencia, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal publique el texto íntegro de la presente Resolución, y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de 10 días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, que ejecutoriada esta Resolución, en el término de 30 días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de 30 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal, en el término de 8 días, contado desde la ejecutoria de la presente Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el extracto de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.-ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación"

ARTICULO OCTAVO- PROHIBIR que, el o los administradores realice(n) nuevas operaciones y advertirle(s) que sus facultades quedan limitadas a: 1°.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2°.- Cobrar los créditos; 3°.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4°.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO NOVENO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al Ingeniero Edison Morales y conferirle todas las obligaciones determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO DECIMO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia, con el recargo del ciento por ciento.

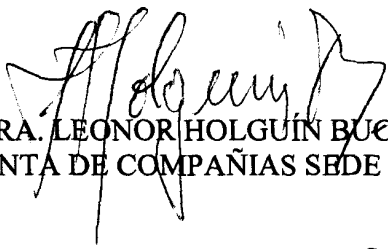


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 12 de abril de 2006.


DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO

Digitado Juizato 17.04.2006